

C.A. de Santiago

Santiago, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

**Se tomó conocimiento** de las medidas propuestas por las ministras encargadas de la Comisión de Apoyo a los Juzgados Civiles de esta Corte, señora Mireya López Miranda y señora Carolina Brengi Zunino, con la finalidad de evitar eventuales inconvenientes en lo relativo al giro de cheques en los juzgados civiles de la jurisdicción, que pudieran afectar a los usuarios y, con su mérito, **se acordó aprobarlas** e instruir a los juzgados civiles de esta jurisdicción, en el sentido que se indica a continuación:

1.- Se dispone que cada juzgado civil de Santiago mantenga registrada la firma de cuatro personas del respectivo tribunal que puedan actuar cada una a falta de otra. Así se deberá tener registrada la firma del juez titular, secretaria titular, oficial primero titular y otro funcionario que dispondrá el juez del respectivo tribunal.

2.- En caso que en el tribunal alguna de las personas que ejercen los cargos antes indicados actúe en calidad de suplente por un período superior a dos meses o interinos se dispondrá, con la debida antelación, el registro de las firmas de quienes sirven los cargos en estas calidades.

3.- Cada tribunal deberá organizar las vacaciones para que siempre se encuentre en funciones al menos una dupla de personas cuya firma se encuentre registrada ante el Banco.



4.- Oficiese a la Corporación Administrativa del Poder Judicial para dar cuenta de los problemas detectados en la utilización del convenio de transferencia electrónica, en especial, los de orden de seguridad, de registro contable y de falta de comunicación a la Contraloría General de la República para efectos de su rol fiscalizador, como también sobre la necesidad de realizar una nueva capacitación para el uso de esta herramienta.

5.- Una vez subsanadas las observaciones señaladas en el punto anterior, se deberá gestionar por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la difusión del uso de la transferencia electrónica entre los usuarios.

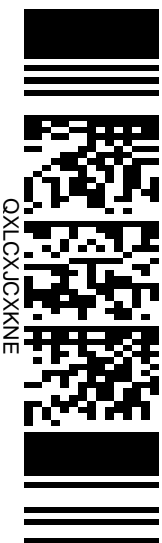
**Comuníquese a los juzgados civiles de Santiago, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y al Colegio de Abogados para su conocimiento.**

**Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.**

**Notifíquese.**

**Rol Pleno N°2511-2023**

IOB/MPP



Pronunciado por el Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago presidido por el ministro Juan Cristóbal Mera M., e integrado por los ministros (as) Miguel Eduardo Vázquez P., Mario Rojas G., Fernando Ignacio Carreño O., Jessica De Lourdes González T., María Loreto Gutiérrez A., Mireya Eugenia López M., Alejandro Rivera M., Maritza Elena Villadangos F., Romy Grace Rutherford P., Lilian A. Leyton V., Tomas Gray G., y los ministros (as) suplentes Matías Felipe De La Noi M.-suplente del ministro señor Balmaceda-, Sergio Guillermo Córdova A. -suplente del ministro señor de la Barra-. No firman no obstante haber concurrido al acuerdo de la presente causa el ministro señor Jorge Luis Zepeda A., Omar Antonio Astudillo C., Antonio Ulloa M., Graciela Gómez Q. y Elsa Barrientos G., por encontrarse haciendo uso del permiso del artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales. Santiago, tres de noviembre de dos mil veintitrés.



En Santiago, a tres de noviembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>